

LA FLORIDA, catorce de agosto del año dos mil catorce.

Se da inicio a la hora indicada a la audiencia de COMPARENDO DE CONTESTACION Y PRUEBA decretado en autos, con la asistencia de la parte de Brigida Silva Perez; el apoderado Juan Iglesias Mujica en representación del Sernac, y del abogado don Eduardo Jara Castro en representación de Guillermo Morales Ltda, ya individualizado en autos.

AVENIMIENTO: Llamadas las partes a un avenimiento este se produce en los siguientes términos

1.- que la parte denunciada de Guillermo Morales Ltda, sin reconocer responsabilidad alguna de los hechos denunciados, y sosteniendo que es improcedente la denuncia, con el solo objeto de poner termino al juicio, pagara a la denunciante doña Brigida Silva Frez la suma única y total de \$2.000.000.-. Esta suma en concepto de la denunciante satisface plenamente sus pretenciones, por la que acepta y se desiste de la denuncia, y una vez pagada otorga el mas amplio y total finiquito a Guillermo Morales Ltda, renunciando cualquier acción de cualquier naturaleza que pudiere comprenderle en contra de dicha empresa.

2.- el pago se realizara en un plazo de 3° dia a contar de esta fecha, el cual será consignado en



Secretaría del Tribunal, mediante cheque nominativo a nombre de la denunciante.

3.- la parte de Sernac tomando conocimiento de este acuerdo, no se opone a este.

4.- las partes solicitan una vez cumplido los acuerdo el archivo de los antecedentes.

Téngase presente el avenimiento que dan cuenta las partes para todos los efectos legales.

Se da por evacuado el COMPARENDO DE CONTESTACION Y PRUEBA decretado en autos. Leídas, ratifican y firman para constancia quedando notificado legalmente de todo lo obrado en autos.

